CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO				
No. DE ESTUDIO PREVIO	2025-00564			
FECHA DE ELABORACIÓN	2025-12-11			
DEPENDENCIA RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE LA MUJER			
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO				
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027			
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO INSTITUCIONAL			
1.3 ESTRATEGIA	N/A			
1.3 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL			
1.4 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS			
1.5 SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS			
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de estrategias para la inclusión de la mujer en el Villanueva, Casanare			
1.7 PRODUCTO	Servicio de asistencia técnica (Producto principal del proyecto)			
1.8 ACTIVIDAD	Implementar política pública de mujer.			
1.9 META DE PRODUCTO	FORTALECER LOS PROCESOS QUE PERMITAN ARTICULAR LA GESTIÓN DE LOS ORGANISMOS COLECTIVOS Y LA ENTIDAD, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD Y MATERIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS			
1.10 POBLACION BENEFICIADA	75			
1.11 CODIGO BPIN	2024854400041			
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR				
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS Y OPERATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE MUJERES LIDERES Y EL RECONOCIMIENTO A SU PAPEL FUNDAMENTAL EN LA SOCIEDAD VILLANUEVENSE			
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
2.3. PLAZO	Cinco (5) DIAS días			
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE			
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$28.865.139,00			
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARA EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO UNA VEZ SE HAYA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL; PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA DEBIDAMENTE SOPORTADO Y APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO; PAZ Y SALVO DEL PERSONAL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ÍTEMS, DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE; INGRESO ALMACÉN MUNICIPAL DE LOS ÍTEMS A QUE HAYA LUGAR; SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) DE LA EMPRESA DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO DE ACUERDO AL DECRETO 1601 DEL 2022; EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN, ESTA ÚLTIMA DEBERÁ ESTAR APROBADA Y ACEPTADA EN LA PLATAFORMA SECOP II.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1**	1	**2.7.2**	10

	DIRECTOS:		INDIRECTOS	

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0001	0001	2.3.1.45.02.001.41.02	IMPLEMENTAR POLITICA PUBLICA DE MUJER. -RPLD-	$28.865.139,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91138 SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON ASUNTOS ECONOMICOS COMERCIALES Y LABORALES

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD. –

La Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 1, que el país es un-Estado social de derecho organizado como república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales, fundamentado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad entre las personas y la prevalencia del interés general. Asimismo, el artículo 2 determina como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, asegurar la participación de todos en las decisiones que los afectan y consolidar un orden justo y pacífico.

El artículo 209 de la Carta Magna La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)

La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde a los municipios promover el desarrollo social, económico y cultural, garantizar el bienestar general y fomentar la participación comunitaria. Bajo este marco normativo, se reconoce la responsabilidad de implementar acciones que contribuyan a la equidad, la inclusión y el fortalecimiento de grupos poblacionales estratégicos, dentro de los cuales se encuentra la población femenina.

El municipio de Villanueva, Casanare, cuenta con una población aproximada de 40.227 habitantes, de los cuales cerca de 19.915 son mujeres, según proyecciones demográficas oficiales vigentes. La participación de las mujeres en la estructura poblacional es altamente significativa y evidencia su papel determinante en los ámbitos familiar, comunitario, económico, social y cultural.

No obstante, pese a su amplia presencia y a la contribución que realizan en su vida cotidiana, el liderazgo femenino en Villanueva continúa siendo limitado en términos de reconocimiento, visibilización y fortalecimiento institucional. Aunque muchas mujeres ejercen liderazgos naturales en sus entornos, estos no cuentan con procesos formativos ni acompañamientos que potencien sus capacidades y fortalezcan su participación activa en escenarios de toma de decisiones.

Mediante Acuerdo Municipal No. 008 del 24 de marzo de 2018, se adoptó la política Pública "MUJER CON EQUIDAD DE GÉNERO", donde se brinda un reconocimiento a esa dedicación y compromiso de las mujeres de la sociedad, con miras a fortalecer esas habilidades y destrezas; teniendo en cuenta que se ha venido estigmatizando por la sociedad machista como el sexo débil siendo este objeto de maltrato y violencia.

Se ha identificado además que numerosas mujeres del municipio se destacan en áreas como la participación comunitaria, la gestión social, el emprendimiento, el trabajo colaborativo, la organización social y las actividades culturales. Sin embargo, la falta de espacios estructurados para su formación y reconocimiento restringe el impacto de su liderazgo, así como su bienestar integral y su desarrollo socioemocional.

En este contexto, se hace necesario implementar estrategias que permitan reconocer, fortalecer y visibilizar el liderazgo femenino, promoviendo a su vez el desarrollo de habilidades socioemocionales esenciales como el amor propio, la autoestima, el autocuidado y el bienestar emocional. Estos componentes son fundamentales para el empoderamiento de las mujeres y para el ejercicio pleno de sus derechos.

Así mismo se creó el Consejo consultivo de mujeres como instancia para el diseño, elaboración, concertación, seguimiento de la Política Pública de Equidad de Género de la Mujer; así como el control y evaluación de los Planes Programas y Proyectos, en los términos de los lineamientos de la Política Pública nacional de Mujer y Equidad de Género, por Decreto No.044 del 16 de julio de 2018.

Las Leyes 823 de 2003 y 1257 de 2008 y demás Decretos reglamentarios que protejan y salvaguarden los derechos de la Mujer. Las integrantes del Consejo Consultivo son lideresas que se caracterizan por su trabajo social a honoris causa, quienes merecen su reconocimiento y exaltación por su labor en beneficio de la Mujer Villanuevense.

Se realizó el 26 de marzo del 2025, el primer Comité consejo consultivo de mujer, donde se desarrollaron diferentes temas, como plan de acción 2025 y conmemoración del día de la mujer 2025.

El 27 de marzo del presente año, se hizo reunión extraordinaria Consejo Consultivo de Mujer, para articular lo referente Mujer Sur Departamental.

Igualmente, el 12 de septiembre del año en cita, se realizó la tercera sesión consultivo de mujer, con la finalidad de socializar las actividades adelantadas en el plan de acción 2025.

Así mismo el 19 de noviembre del presente año, se hizo mesa de trabajo con el objetivo de la organización del evento Mujeres Lideresa 2025.

Por lo anterior, y en relación con la Política Pública Municipal de Equidad de Género, el Plan de Desarrollo Municipal y las disposiciones normativas orientadas a la garantía de los derechos de las mujeres, se proyecta la realización de una actividad formativa dirigida a 70 mujeres líderes del municipio de Villanueva. Esta iniciativa busca reconocer su labor, fortalecer sus capacidades de liderazgo, visibilizar su aporte cotidiano y articularlas en procesos colectivos que contribuyan al fortalecimiento del tejido social y la participación comunitaria

La administración municipal está en encaminada a valorar el rol de las mujeres villanuevenses, impulsar su empoderamiento personal y comunitario, y consolidar estrategias institucionales que promuevan sociedades más equitativas, participativas y con mayores oportunidades para todas las mujeres del municipio.

Igualmente, el ente territorial busca reconocer el trabajo de las mujeres lideres del Municipio de Villanueva, y que hacen parte del Consejo Consultivo de mujeres, por su arduo y admirable labor.

.2.- ANALISIS DE LA CONVENIENCIA. -

La Ley 1257 de 2008, en el Artículo 1 objeto de la ley "La adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización".

En el artículo 9 de la misma ley, Medidas de sensibilización y prevención fue Reglamentado por el Decreto Nacional 4796 de 2011. Todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social

La ejecución de actividades dirigidas al reconocimiento y fortalecimiento del liderazgo femenino en Villanueva resulta conveniente, dado que responde de manera directa a las necesidades priorizadas en la población femenina del municipio. La evidencia territorial indica que las mujeres desempeñan roles fundamentales en el desarrollo social y comunitario; no obstante, requieren mayores oportunidades para potenciar sus capacidades, fortalecer su bienestar integral y mejorar sus niveles de participación en espacios de decisión

La actividad se encuentra alineada con la Política Pública Municipal de Equidad de Género, el Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027" instrumento sobre el cual la secretaria de Desarrollo social, formuló, viabilizó y priorizo el proyecto con código BPIN 20248544400041 denominado: FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA INCUSIÓN DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE VILLLANUEVA CASANARE, y los compromisos institucionales relacionados con el fortalecimiento del tejido social y la garantía efectiva de los derechos de las mujeres. Por lo anterior, la implementación del proyecto constituye una acción pertinente, eficaz y necesaria para responder a los retos actuales del territorio y aportar al desarrollo integral de la población femenina de Villanueva.

4.3 ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD. –

El presente año ofrece un escenario especialmente favorable para dar continuidad y ampliar el impacto de las iniciativas dirigidas al fortalecimiento del liderazgo femenino en el municipio de Villanueva. Este contexto se ve fortalecido por el compromiso institucional existente, la disposición de espacios para el desarrollo de actividades formativas y el interés creciente de las mujeres por participar en procesos que potencien sus capacidades y consoliden su rol dentro de la comunidad. La ampliación de la cobertura a 70 mujeres líderes responde directamente a esta demanda identificada, la cual evidencia la necesidad de expandir los programas formativos con enfoque diferencial y de género.

Asimismo, los diagnósticos recientes elaborados a nivel territorial han mostrado afectaciones significativas en la salud emocional de muchas mujeres, asociadas a cargas de cuidado, dificultades económicas, limitaciones en el acceso a oportunidades y dinámicas sociales que han impactado su bienestar integral. Por ello, resulta oportuno incorporar dentro del proceso formativo componentes orientados al amor propio, el autocuidado emocional, la autoestima y el fortalecimiento socioemocional, elementos esenciales para garantizar la participación plena y el empoderamiento efectivo de las mujeres en los diferentes escenarios comunitarios.

La implementación de esta actividad permitirá no solo dar continuidad a los avances logrados en periodos anteriores, sino también ampliar la cobertura y responder de manera pertinente a las necesidades actuales de la población femenina, contribuyendo así al cumplimiento de metas institucionales relacionadas con equidad de género, fortalecimiento del tejido social, bienestar emocional y liderazgo comunitario. Esta

intervención se convierte en una oportunidad estratégica para consolidar procesos sostenibles y orientados al desarrollo humano.

En este sentido, la actividad propuesta permitirá fortalecer competencias de liderazgo, participación ciudadana y gestión comunitaria en 70 mujeres líderes del municipio, promover el desarrollo socioemocional con énfasis en amor propio, autoestima, autocuidado y bienestar emocional, visibilizar el rol de las mujeres en distintos sectores del municipio, reconociendo su aporte esencial al desarrollo local, impulsar la creación de redes de apoyo y sororidad, que favorezcan la organización colectiva y la gestión comunitaria y aportar a la equidad de género, mediante acciones afirmativas que contribuyan al cierre de brechas y al fortalecimiento de los derechos de las mujeres.

De esta manera, la presente iniciativa se considera oportuna, pertinente y estratégica para el municipio, ya que promueve el empoderamiento femenino, fortalece las dinámicas comunitarias y aporta significativamente al desarrollo social de Villanueva.

En conclusión, la organización de eventos específicos para las mujeres líderes no solo atiende una necesidad latente, sino que constituye un acto de justicia social y un reconocimiento fundamental que desempeñan en nuestra sociedad. Finalmente, este proceso contractual también permite dar cumplimiento a uno de los requerimientos planteados por la Secretaría de Desarrollo Social, siendo una acción estratégica y oportuna para garantizar la ejecución idónea de actividades que promuevan la inclusión, el bienestar y la participación activa de las mujeres líderes en el municipio de Villanueva, Casanare."

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MÍNIMA CUANTÍA

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 013 del 30 de noviembre de 2024, artículo 45, otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las

siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de de "gran almacén"; señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021,

así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los

requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica

que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes

segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública" {..}

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS Y OPERATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE MUJERES LIDERES Y EL RECONOCIMIENTO A SU PAPEL FUNDAMENTAL EN LA SOCIEDAD VILLANUEVENSE"

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá con las siguientes actividades:

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR:

De conformidad con las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Garantizar el alquiler del sonido de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el (ítem 1), en perfectas condiciones, instalado y puesto en funcionamiento en el lugar en donde se va a realizar el evento.

2. Los alimentos deben ser preparados cumpliendo las normas sanitarias, y deben ser servido a la mesa.

3. Garantizar la presentación artística de acuerdo a las especificaciones técnicas del ítem 3

4. Disponer de todo el mobiliario, en buenas condiciones, listo para su uso, con las condiciones técnicas exigidas en los (ítems No. 4, 5, 6 y 7) en el lugar, hora y fecha del evento.

5. Garantizar el presentador el cual deberá estar disponible para la respectiva animación de las diferentes actividades a realizarse en el día de la MUJER LIDEREZA, dando cumplimiento con las especificaciones técnicas (Ítem No 8)

6. Cumplir con la realización de la conferencia, SUPERACIÓN PERSONAL, FELICIDAD Y AMOR PROPIO", abordando las temáticas y estrategias señaladas, conforme al perfil profesional requerido y a las características técnicas establecidas (ítem No. 9) para el correcto desarrollo del evento "DÍA DE LA MUJER LIDEREZA" atendiendo a las recomendaciones de la supervisión a las que haya lugar.

7. Garantizar la disponibilidad de los incentivos que se relacionan en las especificaciones técnicas de los (ítems No. 10,11,12 y 13), para la ejecución del evento cuando la supervisión lo requiera.

8. Realizar y garantizar la decoración conforme a las especificaciones técnicas y atendiendo a las recomendaciones hechas por la supervisión del contrato garantizando que sea decorado el lugar en donde se realizará el evento en la fecha, hora y lugar señalados

9. Garantizar la refrigeración y conservación de las bebidas descritas en el ítem 16.

10. Garantizar la entrega y disposición de las especificaciones técnicas para las actividades que se desarrollaran en el evento, cumpliendo con las cantidades establecidas en el contrato, en el lugar y hora que la supervisión del contrato lo establezca.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.

2. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado para lo cual se deberá constituir garantía única dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación de la oferta.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

4. Cumplir a cabalidad el objeto contratado.

5. Desarrollar cada una de las actividades bajo la dirección y previa aprobación del supervisor del contrato.

6. Responder por la garantía cuando esta lo demande.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista y la supervisión definirán con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, detalles del servicio de acuerdo a los requerimientos del supervisor.

2. Dar aviso al Municipio en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con el objeto contractual, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.

3. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

4. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.

5. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción, pago y liquidación del contrato según el Decreto1601 de 2022, tanto de la empresa como del personal requerido (conferencista y presentador).

6. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de los servicios.

7. Mantener restricción y reservas de la información manejada dentro de la Administración Municipal y demás entidades.

8. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.

9. El valor de la propuesta económica deberá ser a todo costo, teniendo en cuenta imprevistos y demás riesgos para la prestación de los servicios.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago.

2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

7.IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72151600 - SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACION	72151603 - SERVICIO DE INSTALACION DE EQUIPOS DE SONIDO ESPECIALIZADOS
[E] - Productos de Uso Final	56000000 - MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION	56100000 - MUEBLES DE ALOJAMIENTO	56101500 - MUEBLES	56101519 - MESAS
[E] - Productos de Uso Final	50000000 - ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50200000 - BEBIDAS	50202300 - BEBIDAS NO ALCOHOLICAS	50202301 - AGUA
[F] - Servicios	82000000 - SERVICIOS EDITORIALES, DE DISENO, DE ARTES GRAFICAS Y BELLAS ARTES	82150000 - ARTISTAS E INTERPRETES PROFESIONALES	82151700 - PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCENICAS	82151704 - SERVICIOS DE MUSICOS
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIV	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111623 - SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS Y LOGISTICA

	OS			
[F] - Servicios	93000000 - SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93130000 - AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA	93131600 - PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION	93131608 - SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS
[F] - Servicios	90000000 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	90110000 - INSTALACIONES HOTELERAS, ALOJAMIENTOS Y CENTROS DE ENCUENTROS	90111600 - FACILIDADES PARA ENCUENTROS	90111603 - SALAS DE REUNIONES O BANQUETES
[F] - Servicios	90000000 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	90130000 - ARTES INTERPRETATIVAS	90131500 - ACTUACIONES EN VIVO	90131501 - ACTUACIONES U OBRAS TEATRALES
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111620 - SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS
[E] - Productos de Uso Final	52000000 - ARTICULOS DOMESTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	52120000 - ROPA DE CAMA, MANTELERIAS, PANOS DE COCINA Y TOALLAS	52121600 - MANTELERIAS DE COCINA Y MESA Y ACCESORIOS	52121604 - MANTELES
[F] - Servicios	86000000 - SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION	86140000 - INSTALACIONES EDUCATIVAS	86141500 - SERVICIOS DE GUIA EDUCATIVA	86141501 - SERVICIOS DE ASESORIAS EDUCATIVAS
[F] - Servicios	81000000 - SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	81140000 - TECNOLOGIAS DE FABRICACION	81141600 - MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS	81141601 - LOGISTICA

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El municipio de Villanueva, Casanare, a través de la Dirección Técnica de Mujer , llevó a cabo la definición del presupuesto oficial, mediante el método de: Precios históricos 2024 Y 2025, los históricos del año 2024 se ajustaron con el IPC 5.20% el precio histórico presenta detallado el número de proceso del cual fue extraído el precio, esta información se detalla en la columna denominada proceso fuente. Los valores históricos 2025 no presentan ajuste de IPC debido a que se desarrollaron en la presente vigencia.

El análisis se encuentra ampliamente detallado en el documento anexo denominado ESTUDIO DE MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL, el cual hace parte integral del presente documento

Es así que el presupuesto oficial para el presente proceso contractual es el siguiente:

Para todos los efectos legales el valor total del presente proceso corresponde a la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($28.865.139,00 M/CTE) valor en el que están incluidos los costos directos e indirectos que se generen con el perfeccionamiento de este y posterior liquidación.

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

No aplica

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Directora Técnica de Mujer, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Ver anexo especificaciones

REQUISITOS.

Capacidad Jurídica.

Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la Cédula de Ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) que en su actividad se encuentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre el o los códigos CIIU: 8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES (RESOLUCIÓN No. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

• Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual, iv)

Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Documentos soporte para verificación de Requisitos Habilitantes, se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto de proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.

2. Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es (persona jurídica) y que el objeto social al objeto del contrato a suscribir, y para el caso de las personas naturales el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación se encuentre el o los códigos CIIU8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES (RESOLUCIÓN No. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

4. Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría General de la Republica. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del representante legal.

5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del representante legal de la empresa proponente.

6. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

7. Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

8. Certificado antecedentes delitos sexuales, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

9. Registro Único Tributario actualizado.

10. Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página0 web https://www.redam.gov.co.

11. Copia de la libreta Militar cuando el proponente sea persona natural o del representante legal de sexo masculino, siempre y cuando se cuente con la edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.

12. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio

Nacional de Aprendizaje – SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo Correspondiente del Presente Documento.

En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme Anexo No. 4. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

13. CERTIFICADO DEL ESAL, en el caso de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que participen como proponentes, deberán presentar certificado y resolución de inspección vigilancia y registro ante el organismo competente, en que conste que se encuentra inscrito y activo como ESAL

14. CERTIFICACION DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, el Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es.

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)" La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas. EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

Capacidad Financiera:

N/A. No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que se realizará un solo pago equivalente al 100% del valor total del contrato una vez se haya dado el cumplimiento del objeto contractual.

Experiencia Mínima:

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

Condición de admisibilidad: Se considera hábil el proponente que acredite:

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten idoneidad, con una experiencia mínima cuyos contratos objetos y/o alances se relacionen con SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION Y/O CELEBRACIÓN DE EVENTOS, que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

La experiencia solicitada deberá ser acreditada mediante:

1. Copia de los contratos y actas de liquidación de estos, o certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados.

2. Las certificaciones deberán contener el nombre de la entidad contratante, numero del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto y/o actividades y valor ejecutado.

3. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución.

4. Para contratos celebrados entre particulares o empresas privadas, los proponentes deberán adjuntar junto a los contratos, certificaciones y/o actas de liquidación según el caso, la respectiva facturación electrónica del contrato.

OTROS DOCUMENTOS:

CONFERENCISTA.

• El oferente deberá presentar Hoja de vida correspondiente a un profesional en psicología, Y/o alguna de las áreas de ciencias sociales y/o afine certificado(a) en coaching profesional personal y vida, con experiencia en conferencias donde se aborden temas de superación personal, felicidad y amor propio.

• Teniendo en cuenta que la temática de la charla es " Superación Personal y Amor Propio: se requiere que el profesional cuente con la idoneidad necesaria para su desarrollo, empleando un lenguaje apropiado y dinámicas diseñadas especialmente para las mujeres lideres asistentes.

• Asimismo, el proponente deberá presentar un bosquejo que contemple tanto la temática como las actividades a desarrollar, especificando las dinámicas que se implementarán durante un tiempo mínimo de sesenta (60) minutos, con el fin de asegurar que la intervención resulte atractiva, participativa y de interés para la población asistente al evento.

• Carta de intención original, suscrita por el conferencista donde manifieste que cuenta con la disposición y el tiempo para cumplir su rol en el desarrollo de su actividad. Así mismo, deberá adjuntar copia de la cedula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales y certificado REDAM.

PRESENTADOR DEL EVENTO:

el proponente deberá presentar hoja de vida del animador y/o presentador del evento. la hoja de vida deberá corresponder a un técnico o tecnólogo o profesional en áreas afines a comunicación que acredite por medio de certificación, experiencia de como mínimo tres (03) años en el área de la comunicación a la ciudadanía. (con el fin de garantizar la idoneidad); la certificación deberá ser suscrita por el empleador o contratante y deberá contener datos mínimos de su dirección, teléfono, deberá incluir la actividad realizada o el evento presentado.

Carta de intención original, suscrita por el animador y/o presentador donde manifieste que cuenta con la disposición y el tiempo para cumplir su rol en el desarrollo de su actividad. Así mismo, deberá adjuntar a la hoja de vida con copia de la cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes de no tener inhabilidades por delitos sexuales y REDAM

No se aceptará personal ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso. Se solicitará que los proponentes aclaren tal situación. NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE

12. RIESGOS

El Municipio a través de la Dirección Técnica de Mujer, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
Estudio de Mercado
Especificaciones técnicas
Especificaciones técnicas
Matriz de Riesgo

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en

artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO FACTORES CONSECUENCIA

VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA X HABILITA / INHABILITA EXPERIENCIA X HABILITA / INHABILITA

CAPACIDAD FINANCIERA N/A HABILITA / INHABILITA CAPACIDAD TÉCNICA X HABILITA / INHABILITA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL N/A HABILITA / INHABILITA OTRO N/A

EVALUACIÓN PRECIO X PUNTUACIÓN/ PONDERACION CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA) N/A PUNTUACIÓN PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO N/A PUNTUACIÓN RELACIÓN COSTO – BENEFICIO N/A VALORACIÓN MONETARIA

CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL N/A PUNTUACIÓN

OTRO N/A

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)

NOMBRE:	**LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO**	**FIRMA:** LLUVIA GONZALEZ PRADO
CARGO:	PROFESIONAL CONTRATADO	
NOMBRE:	**ANGIE NATALIA VACCA CIFUENTES**	**FIRMA:** Angie V
CARGO:	DIRECTOR TECNICO DE MUJER	

17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO

NOMBRE:	**LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO**	**FIRMA:** LLUVIA GONZALEZ PRADO
CARGO:	PROFESIONAL CONTRATADO	

18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO

NOMBRE:	**FIRMA:**

CARGO:	
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE: **ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES** **CARGO:** DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**
NOMBRE: **ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES** **CARGO:** DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**